



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: IDINAELE ENRIQUE FONSECA OVALLE
DEMANDADO: BANCO AGRARIO Y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00066-00

ASUNTO A DECIDIR

Mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado No. 22 de Martes, 26 de Octubre de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y publicado a través del micrositio del despacho, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanará la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT